



CONDICIONES GENERALES

La mayoría de los países que están incluidos en este folleto no tienen categoría oficial por lo que la categoría asignada a cada hotel o establecimiento es totalmente subjetiva y propia de cada mayorista.

Las presentes cláusulas no negociadas individualmente están regidas por el Título II del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre.

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, se entenderá como programa / folleto aquel en el que se encuentre incluida la oferta que haya dado origen al contrato de viaje combinado.

En el supuesto de que la contratación se haga con arreglo a una oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto se estará al contenido de los servicios y/o precios contratados en esa oferta específica, siendo de aplicación para el resto de condiciones generales de venta las que se exponen. La información sobre el programa/oferta comprendida en el programa/folleto es vinculante para el organizador o detallista, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que los cambios en dicha información se hayan comunicado claramente por escrito al consumidor antes de la celebración del contrato y tal posibilidad haya sido objeto de expresa mención en el programa oferta.

Que se produzcan posteriormente modificaciones, previo acuerdo por escrito entre las partes contratantes.

1. Regulación jurídica aplicable al contrato de viaje combinado y aceptación de las condiciones generales.

El contrato de viaje combinado se rige por las cláusulas contenidas en el mismo y por el programa de este folleto u oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto, siempre según lo dispuesto en la regulación legal de los viajes combinados, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre y los vigentes reglamentos de las diversas comunidades autónomas sobre agencias de viajes, cuya aplicación será en función del ámbito territorial que corresponda y demás normativa que le sea aplicable. El hecho de adquirir o tomar parte en el viaje a que se refiere el programa/folleto o la oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto origina la expresa aceptación por parte del consumidor de todas y cada una de las Condiciones Generales, las cuales una vez firmadas por las partes contratantes, serán incorporadas al contrato.

Los servicios sueltos o sólo aéreos, no vienen amparados en estas cláusulas (art. 151 Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de diciembre).

2. Organización.

La organización de estos viajes combinados ha sido realizada por diferentes touroperadores, por favor consultar condiciones generales y particulares de cada uno.

3. El precio.

3.1 El precio del viaje combinado incluye.

El consumidor debe consultar con la agencia organizadora, a través de la agencia detallista, antes del inicio del viaje, cualquier duda sobre la interpretación de las presentes condiciones o del folleto u oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto. Como norma general, se ha de seguir un criterio estricto de literalidad que conduzca a la conclusión de que lo que no esté específicamente detallado como comprendido en el precio del viaje, no estará incluido en éste.

1. El transporte de ida y regreso, cuando este servicio este incluido en el programa/oferta contratado y según a sus especificaciones, que constan en el contrato, o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.

2. El alojamiento y/o pensión alimenticia en el régimen contratado en cada caso en los hoteles o establecimientos elegidos o en otros similares en caso de sustitución.

3. Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros.

4. La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio esté específicamente incluido.

5. Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en los itinerarios correspondientes o que expresamente se hayan constar en el contrato de viaje combinado.

6. Los impuestos indirectos (IVA, IGC), cuando estos sean aplicables.

7. Todo aquello que se especifique, además, en el contrato.

3.2. Revisión de precios.

Los precios de este folleto y/o la oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto están calculados sobre la base de los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de confección de precios indicado en la cláusula 15, de las Condiciones Generales del Contrato de Viajes Combinados. (Artículo 157 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre)

Cualquier variación del precio de los citados elementos, así como de compañías aéreas y hoteles determinados con los cuales hemos contratado precios especiales sobre la base de unos tipos de clases de avión determinados, podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, en los importes estrictos de las variaciones de precios aludidas y en el caso de que se confirmen otros hoteles diferentes de los especificados u otra clase dentro del mismo vuelo. (Artículo 161.3 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre).

Estas modificaciones serán notificadas al consumidor por escrito o por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación efectuada, pudiendo, cuando la modificación efectuada sea significativa, desistirse del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato. En ningún caso, se revisará al alza en los veinte días anteriores a la fecha de salida del viaje, respecto de solicitudes ya realizadas.

3.3. Ofertas especiales.

Cuando se realice la contratación del viaje combinado, como consecuencia de ofertas especiales, de última hora o equivalentes, a precio distinto del expresado en el programa/folleto, los servicios comprendidos en el precio, son únicamente aquellos que se especifican detalladamente en la oferta, aun cuando dicha oferta haga referencia a alguno de los programas descritos en este folleto, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

4. Nuestros precios no incluyen.

Visados, tasas de aeropuerto, tasas de seguridad y/o tasas de entrada y salida, certificados de vacunación, "extras" tales como bebidas, cafés, vinos, licores, aguas minerales, regímenes alimenticios especiales, ni siquiera en los servicios de pensión completa o media pensión, salvo que expresamente se pacte, lavado y planchado de ropa, servicios extras en hoteles, maleteros, etc. La mayoría de los países que están incluidos en este folleto, no tiene catalogación oficial, por lo que la categoría asignada a cada hotel o establecimiento es totalmente subjetiva y propia de TRAVELIDER G.A.V. S.A.

En general, cualquier otro servicio que no figure expresamente en el apartado 3.1. de estas Condiciones Generales o no conste específicamente detallado en el programa/oferta, en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

En el caso de excursiones o visitas facultativas cuyo precio este indicado con el simple carácter de "estimado" podrán producirse (según las circunstancias) variaciones sobre estos costes inicialmente calculados o previstos. Su publicación en folleto tiene mero carácter informativo, por ello, en el momento de contratarse en el lugar de destino, pueden producirse variaciones sobre sus costes, que alteren el precio estimado. No se garantiza hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.

Cuando la falta de conexión de vuelos domésticos o nacionales, aunque sea causada por cambios de horarios, de las compañías aéreas participantes, obliguen a pernoctar o a efectuar una larga espera, los gastos que de ello se deriven, tanto de alojamiento, como de transportes y manutención, serán a cuenta del pasajero y no se admitirán reclamaciones o devoluciones sobre los mismos. Los billetes domésticos o nacionales emitidos por el organizador, con tarifas netas para facilitar el enlace del vuelo internacional, son por cuenta y riesgo del pasajero ya que las compañías aéreas no se hacen responsables de vuelos ajenos utilizados para realizar las conexiones o enlaces.

Dentro del viaje combinado no están incluidas las propinas. En el caso de los cruceros, en el caso de los cruceros, en el precio del viaje no está incluida una aportación complementaria, que usualmente, aunque de forma errónea, suele denominarse propina, cuyo importe está en función de la duración del viaje y que tiene como único destinatario al personal del servicio, respecto de la cual, al inicio del viaje se advierte al cliente, que debe asumir el compromiso de entregar a la finalización del viaje.

5. Inscripciones y reembolsos, forma de pago.

En el acto de la inscripción y sin perjuicio del anticipo que conste en el contrato de viajes combinados, la agencia requerirá al menos un anticipo del 40% del importe total del viaje, no considerándose plaza alguna como comprometida en firme mientras no efectúe dicho anticipo. Se expedirá el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe anticipado por el consumidor, el viaje combinado solicitado. El 60% restante deberá de abonarse al menos 7 días antes de la fecha de salida, considerándose en caso contrario la plaza como anulada, aplicándose en tal supuesto a las condiciones reseñadas en el apartado de anulaciones. La confirmación de la reserva se efectuara siempre antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de que antes de la celebración del contrato el Organizador se vea imposibilitado de prestar alguno de los servicios solicitados por el cliente (incluido el precio), deberá serle comunicado a través de la Agencia Minorista al consumidor, el cual podrá renunciar a su solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere. Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de la Agencia Detallista donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

6. Anulación y/o resolución del contrato por el consumidor y usuario (artículo 160 del real decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre).

En todo momento el usuario consumidor puede desistirse de los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades

que hubiera abonado, tanto si se trata del precio total como del anticipo previsto anteriormente, pero deberá indemnizar a la agencia por los conceptos que a continuación se indican:

a) En caso de servicios sueltos, la totalidad de los gastos de gestión (20 € por persona) más los gastos de anulación, si se hubieran producido estos últimos.

b) En el caso de viajes combinados:

1. Los gastos de gestión (20 € por persona) más los gastos de anulación si los hubiere.

2. Una penalización consistente en el 5% del total del viaje si el desistimiento se produce con más de 10 días y menos de 15 de antelación a la fecha de comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25% dentro de las 48 horas anteriores a la salida. De no presentarse a la hora prevista para la salida, perderá el 100% del total del viaje, estando obligado al pago del importe total del mismo, abonando en su caso las cantidades pendientes de pago después del depósito previsto en el apartado tercero.

3. En el caso de que el viaje combinado esté sujeto a condiciones especiales de contratación, tales como flete de aviones "charter", buques, tarifas especiales, contratación de apartamentos, servicios de nieve, cruceros marítimos o fluviales, "part charter" de vuelos de línea regular, etc., los gastos de anulación por desistimiento se establecerán de acuerdo con las condiciones concretas acordadas entre el prestador de servicios y la Agencia Organizadora, en algunos casos del 100%.

VIAJES A AFRICA Y CRUCEROS: entre 40 y 15 días de antelación a la salida del viaje 25 %, entre 14 y 7 días, 35 %, entre 6 días y 24 horas 100 % del importe total del viaje. La no presentación a la salida implica la pérdida del viaje. Los programas cuya porción aérea se efectúan en vuelos de línea regular, en el caso de que el billete halla sido emitido por la agencia organizadora, tendrán unos gastos del 100% del importe de la tarifa aérea.

Estos recargos son acumulativos

Las excursiones que sean contratadas por el consumidor en destino, se registrarán, en lo referente a los gastos de anulación, en sus condiciones específicas, que serán puestas de manifiesto al usuario, compartiendo todas ellas la penalización del 100% de su importe si el consumidor no se presenta a las mismas. Las condiciones fijadas para los gastos serán plenamente aplicables con independencia de que la cancelación se haya producido por causas de fuerza mayor del consumidor.

7. Cesión de la reserva (artículo 155 del real decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre).

El consumidor del viaje combinado podrá ceder su reserva a una tercera persona siempre que lo comunique con 15 días de antelación a la fecha del inicio del viaje, salvo que las partes pacten un plazo menor en el contrato.

El concesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el viaje combinado, y ambos responderán solidariamente ante la agencia de viajes del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales justificados de la cesión.

8. Resolución del contrato por parte de la agencia organizadora (artículo 159.4a del real decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre).

La Agencia Organizadora podrá suspender la realización de aquellos viajes condicionados a un mínimo de participantes cuando este mínimo no sea alcanzado.

En los casos que el organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado, a contar con un mínimo de participantes, el cual no se alcance y produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, y siempre y cuando la agencia se lo haya notificado con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha prevista del inicio del viaje.

Se entenderán como causas de fuerza mayor, que eximirán al consumidor de su responsabilidad, el fallecimiento, enfermedad grave o accidente del asegurado, cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias y el consumidor desista del viaje, habrá de comunicar tal circunstancia a la empresa aseguradora para hacer efectiva la cobertura del seguro de anulación que la Agencia incluye gratuitamente para el cliente en el viaje combinado.

9. Modificación del contrato. Alteraciones.

La agencia se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados a través de este programa o la oferta de contenidos y/o precios publicada separadamente a este folleto, con las condiciones y características estipuladas. Solo estará eximida de esta obligación por fuerza mayor o por causas calificadas de "suficientes" por las normas reguladoras de las agencias de viajes (artículo 162.2 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre). Si antes de iniciar el viaje se produjesen causas de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de la operación, el cliente tendrá derecho al reembolso de lo abonado.

Si antes del viaje, la Agencia Organizadora se viese obligada a modificar algún elemento esencial del contrato de viajes combinados hará todo lo posible por ponerlo en conocimiento del usuario dentro de las posibilidades de

localización del cliente y ofrecerá al usuario entre optar por resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar la modificación del contrato que se le proponga con repercusión en el precio salvo que se hubiera pactado otra cosa en el contrato de viaje combinado. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al Detallista o en su caso, al Organizador, dentro de los tres días a ser notificado de la modificación que se refiere en este apartado. En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión se entiende que el consumidor resuelve el contrato (artículo 158 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre).

En el supuesto de que el consumidor y usuario opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo anterior, o de que el organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor y usuario, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior siempre que el organizador o detallista pueda proponérselo.

En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el organizador o el detallista deberán reembolsar al consumidor y usuario, cuando proceda en función de las cantidades ya desembolsadas, la diferencia de precio, con arreglo al contrato. En todo caso, el consumidor y usuario podrá exigir el reintegro de las cantidades desembolsadas al empresario al que se las abonó, que deberá reintegrárselas en los plazos y condiciones previstas en el artículo 76. El cómputo del plazo, en este caso, se iniciará desde la notificación del consumidor y usuario de su opción por la resolución o desde que se produjeran las circunstancias determinantes de la cancelación.

El mismo derecho previsto en el número anterior corresponderá al consumidor y usuario que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato.

En los anteriores supuestos, el organizador y el detallista serán responsables del pago al consumidor y usuario de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que en ningún supuesto podrá ser inferior al 5 por ciento del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; el 10 por ciento si se produce entre los quince y tres días anteriores, y el 25 por ciento en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las 48 horas anteriores.

No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:

Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor y usuario antes de la fecha límite fijada a tal fin el contrato, que como mínimo será de 10 días de antelación mínima a la fecha prevista de iniciación del viaje. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. (artículo 159 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre).

Si durante el viaje, la Agencia Organizadora, se viese obligada a modificar algún elemento esencial del contrato de viajes combinados, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno y, en su caso, abonará al cliente la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el organizador se considera que acepta tácitamente tales propuestas. Si las soluciones adoptadas por la Agencia Organizadora fueran inviables o el usuario no las aceptara por motivos razonables se facilitará, sin suplemento, un medio de transporte para regresar al lugar de salida o cualquier otro que se haya convenido entre ambas partes (artículo 161 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre).

Cualquier imposibilidad de prestación de servicios que avise la Agencia Organizadora al cliente antes del perfeccionamiento del contrato no podrá justificar una solicitud de indemnización a la agencia por parte del cliente por incumplimiento de contrato, puesto que éste aún no ha sido perfeccionado, enmarcándose dicha modificación del programa-oferta dentro del natural proceso de negociación del contrato.

La Agencia Organizadora se reserva el derecho a alterar elementos no esenciales o no importantes del contrato de viajes combinados, siempre por motivos operativos, organizativos o técnicos, poniéndolo en conocimiento del usuario (artículos 158 y 161).

10. Obligación del consumidor de notificar todo incumplimiento en la ejecución del contrato.

El consumidor está obligado a notificar todo incumplimiento en la ejecución del contrato (preferentemente "in situ", o en otro caso a la mayor brevedad posible) por escrito o de cualquier otra forma que quede constancia al Organizador o al Detallista y, en su caso, al prestador del servicio que se trate, en los teléfonos y direcciones indicados en los bonos-billetes.

En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia no sean satisfactorias para el consumidor, este dispondrá del plazo de un mes para reclamar

ante la Agencia detallista, siempre a través de aquella, y en reciprocidad el Organizador contestará formalmente antes de haber transcurrido un mes desde su recepción, usando la misma vía.

11. Prescripción de acciones.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, será de dos años, según lo establecido en el artículo 164 del citado Real Decreto.

12. Responsabilidad (artículo 162 del real decreto legislativo 1/2007 de 16 de noviembre).

La Agencia Organizadora no será responsable de cualquier pérdida o daño a persona y/o propiedades que resulten directa o indirectamente producidos por fuerzas sobrenaturales, incendios o huracanes, fallo en maquinaria o equipo, acciones de gobierno u otras autoridades: guerras, hostilidades, disturbios civiles, huelga, robos, saqueos, epidemias y cuarentenas. La Agencia Organizadora no será ni se hará responsable de cualquier gasto adicional o responsabilidad en que incurra el usuario de cualquiera de las causas anteriormente mencionadas.

La Agencia Organizadora declara explícitamente que obra únicamente como intermediaria entre los viajeros y las entidades o personas llamadas a facilitar los servicios que consta en los itinerarios.

Los servicios contratados directamente en destino entre el cliente / pasajero y cualquier organizador / prestador, se entienden fuera del contrato de viajes combinados, por lo que la Traveler G.A.V. no asume ningún tipo de responsabilidad en el precio, comercialización, organización y desarrollo del mismo. Los organizadores y los detallistas de viajes combinados responderán frente al consumidor y usuario, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los organizadores y detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. La responsabilidad frente al consumidor será solidaria de cuantos empresarios, sean organizadores o detallistas, concurren conjuntamente en el contrato cualquiera que sea su clase y las relaciones que existan entre ellos, sin perjuicio del derecho de repetición de quien responda ante el consumidor y usuario frente a quien sea imputable el incumplimiento o cumplimiento deficiente del contrato en función de su respectivo ámbito de gestión del viaje combinado.

Los organizadores y detallistas de viajes combinados responderán, asimismo, de los daños sufridos por el consumidor y usuario como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato.

Dicha responsabilidad cesará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor y usuario.
- b) Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- c) Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- d) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista, o en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

En los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b), d) y e), el organizador y el detallista que sean parte en el contrato estarán obligados, no obstante, a prestar la necesaria asistencia al consumidor y usuario que se encuentre en dificultades. En cuanto al límite del resarcimiento por daños corporales que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado, se estará a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia. Artículo 162.3 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 de 16 de Noviembre.

Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, estos deberán ser siempre acreditados por el consumidor y la indemnización nunca podrá superar el precio total del viaje contratado. En ningún caso la Agencia se responsabilizará de los gastos de alojamiento, manutención, transporte y otros que se originen por causa de fuerza mayor. Cuando el viaje se efectúe en autocares "vans", limusinas o similares, contratados por la Agencia Organizadora directa o indirectamente, y ocurra un accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor deberá presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista en el respectivo país, a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo auxiliado y asesorado gratuitamente en sus gestiones por la Agencia Organizadora.

13. Delimitación de los servicios del viaje combinado.

13.1 Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto.

En los viajes en avión, la presencia en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de 2 horas sobre el horario oficial y, en todo caso, se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación informativa del viaje. El cliente deberá reconfirmar con 48 horas de antelación los horarios de salida y los de regreso. La agencia organizadora no se hace responsable de los actos realizados por los clientes fuera de los servicios contratados por los mismos con la citada agencia organizadora y que son los únicos que forman parte del contrato entre agencia organizadora y cliente.

13.2 Hoteles.

La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá deter-

minada por la categoría turística oficial si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. Dada la vigente legislación al respecto, que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en alguna de estas últimas pueda habilitarse una tercera cama (de tipo portátil o sofá-cama), se estimará siempre que la utilización de la tercera cama se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación. Esta táctica estimación deriva de la circunstancia cierta de haber sido advertido previamente, así como de figurar reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas y en los billetes y/o documentaciones definitivas del viaje. Igualmente, en los casos de habitaciones dobles para el uso de hasta cuatro personas, cuando así se especifique en la oferta del programa / folleto. En algunos casos se facilitará en el folleto, información de la categoría de los hoteles utilizando la clasificación de estrellas, aunque esta no sea la vigente en el país concreto, con el fin de que el cliente pueda, a través de la equivalencia en estrellas, orientarse más fácilmente sobre los servicios y categorías de los establecimientos, en el conocimiento siempre, que tal calificación tan sólo responde a la valoración dada por el Organizador.

El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como norma general, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 15 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida.

El servicio de alojamiento implicará que la habitación del hotel esté disponible en la noche correspondiente, entendiéndose prestado con independencia de que, por circunstancias propias del viaje combinado, el horario de entrada del mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto, o el horario de salida antes de lo anunciado.

Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible, tal circunstancia a la Agencia Organizadora, al Hotel o a los apartamentos, según los casos.

Igualmente debe consultarse a la Agencia, en el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues generalmente no son admitidos en los hoteles y apartamentos. En el supuesto de haber confirmado la admisión de animales y se pretenda viajar con ellos, tal circunstancia deberá hacerse constar en el contrato.

13.3 Equipajes.

Cada viajero, con excepción de los niños menores de dos años, tienen derecho al transporte gratuito de 20 kg. de equipaje. En el supuesto de sufrir algún daño o extravío es necesario presentar en el acto la oportuna reclamación a la compañía transportista.

El equipaje y demás enseres personales del usuario no son objeto del contrato del viaje combinado. En cuanto al transporte terrestre cualquiera que sea la parte del vehículo en que el equipaje vaya colocado, dicho equipaje se transporta por cuenta y riesgo del usuario, sin que la Agencia Organizadora venga obligada a responder de la pérdida, robo, o daños que el mismo pudiera sufrir durante el viaje por cualquier causa, incluida la manipulación en traslados hotel-aeropuerto o viceversa, cuando existan. Se recomienda a los usuarios que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. En cuanto a transporte aéreo, marítimo o fluvial del equipaje son de aplicación las condiciones de las compañías transportadoras, siendo el billete de pasaje el único contrato vinculante entre las citadas compañías y el pasajero. En el caso de extravío o daño, el consumidor deberá presentar en el acto la oportuna reclamación a la compañía de transporte.

13.4 Documentación, pasaportes y visados.

Todos los viajeros, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o DNI, según las leyes del país o países que se visiten. Será por cuenta de los mismos, cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazado por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de anulación o desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados, a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que van a visitarse. Los menores de 18 años deben de llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad competente.

El usuario recibe de la agencia detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento.

NOTA IMPORTANTE.

Algunos países exigen que el pasaporte de los viajeros tenga un plazo de validez de hasta 9 meses a partir de la fecha de estancia en estos países, independientemente de que se exija o no el visado de entrada. Es por ello que recomendamos muy encarecidamente que si su pasaporte está próximo a caducar, o lo va a hacer antes del plazo indicado de los 9 meses, se provea de un nuevo pasaporte antes del inicio del viaje, para evitar problemas importantes que podrían sobrevenir durante el mismo, y de los cuales, ni de sus secuelas o consecuencias, puede la Agencia Organizadora, hacerse responsable.

En el momento de la reserva se deberá proporcionar el nombre y apellidos completos, tal y como figura en el pasaporte o DNI del pasajero que viaja. El hecho de inscribirse con nombres o apellidos con erratas o distintos a los que figuren en los documentos anteriormente indicados y obliguen a emitir de nuevo los billetes de avión, visados o cualquier otro documento necesario, tendrá un gasto mínimo a cargo del cliente de 100 € que deberá abonar con el resto de los servicios. Cuando la errata obligue a volver a realizar la reserva de vuelos de nuevo y no sea posible confirmarlos, la agencia no contraerá responsabilidad alguna y será a cargo del pasajero cualquier suplemento que tuviera la clase de la nueva reserva.

13.5 Servicios suplementarios.

Cuando los usuarios soliciten, previo pago correspondiente, servicios suplementarios que no les puedan ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, tales como servicios de habitación individual, vista mar, de lujo, suite, etc., y estos no puedan ser facilitados, la Agencia Organizadora no contraerá más responsabilidad que la de rembolsar el importe pagado por tales servicios, que el usuario recibirá al final del viaje a través de la agencia detallista. En las visitas opcionales u otros servicios contratados directamente por el cliente en destino, sin intervención por nuestra parte, declinamos nuestra responsabilidad en el caso de cualquier incidencia en su ejecución o precio.

13.6 Otros servicios.

En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12:00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en la oferta del programa/folleto, será la cena. Igualmente en los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19:00 horas, el primer servicio del hotel, será el alojamiento.

Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un sólo cupón de vuelo con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica.

En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega a un número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus "o van", que, salvo indicación expresa de contrario, no tienen los asientos reclinables. Asimismo en la descripción de cada circuito, está indicado si el autocar posee o no aire acondicionado, entendiéndose que no lo tiene si nada se indica. El transporte en los parques naturales para la realización de safaris fotográficos se efectúa en "van" o en vehículos todoterreno característicos de cada país. En todos los anteriores, el diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte, puede no adaptarse a las normas y estándares españoles, sino a los que son propios del país de destino del viaje.

13.7 Apartamentos.

Al efectuar la reserva, el cliente es plena y exclusivamente responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que ha de ocupar el apartamento, sin omitir los niños, cualquiera que sea su edad. Se advierte que la administración de los apartamentos, puede legalmente negarse a admitir la entrada de aquellas personas no declaradas, no habiendo lugar a reclamación alguna por esta causa.

En algunos casos hay posibilidad de habilitar cama/s suplementaria/s o cunas, que deberán ser solicitadas por los clientes antes de perfeccionarse el contrato, y que salvo expresa mención en contrario, no estarán incluidas en el precio publicado del apartamento.

13.8 Alojamientos en circuitos.

La Agencia Organizadora pone en conocimiento de los clientes, que en los circuitos especificados en el folleto, el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos relacionados en el mismo o en otro de igual categoría y zona e igualmente que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones descritas en el programa/oferta. Esta definición no supondrá modificación del contrato.

13.9 Condiciones económicas especiales para niños.

Dada la diversidad del tratamiento aplicable a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general en cuanto al alojamiento, será aplicable siempre que el niño comparta habitación con dos adultos.

En lo referente a estancias de menores en el extranjero, se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que pueda constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo.

13.10 Tickets de transporte aereo.

Las Compañías Aéreas de línea regular agrupadas en IATA, exigen unilateralmente abandonar la emisión de los habituales tickets aéreos, con sus cupones y condiciones del Contrato de Transporte y nos obligan a partir de fin de 2007 a utilizar sus e-tickets electrónicos cuyos datos figuran con su localizador en una simple hoja anónima.

NOTA IMPORTANTE.

En virtud de lo establecido en la Directiva del Consejo de la C.E., de fecha 13.06.90, relativa a los viajes combinados, no procederá a la aplicación de descuentos económicos en concepto de reclamaciones de clientes por deficiencias en la prestación de servicios en los establecimientos que no hayan sido denunciadas por el cliente (o su representante/guía) durante el periodo de estancia, y de las que la dirección del establecimiento tenga correspondiente notificación y haya dado el visto bueno.

14. Información que la agencia detallista debe facilitar al consumidor.

Se informa al consumidor de que en el momento de la celebración del contrato, deberá recibir de la Agencia Detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

15. Vigencia.

La vigencia del programa/folleto será hasta el 15 de diciembre de 2008. La fecha de edición es de 19 de marzo de 2008, en dicha fecha el cambio del dólar es el siguiente 1 € = 1,57 dólares americanos, 1 € = 1,53 dólares canadienses, 1 € = 12,50 Rand sudafricano. Si se producen cambios sustanciales en esta equivalencia, obviamente se verán alterados los precios.

16. Notas.

El Organizador declara que de acuerdo con el espíritu de transparencia escrita que se desprende del Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, las "notas y notas importantes", así como otras especificaciones expresadas en el folleto y las Informaciones Previas, forman parte integrante también del objeto del Contrato de Viaje Combinado.

ES RECOMENDABLE QUE USTED SEPA...

- A pesar de que Usted elija volar con una Compañía Aérea determinada, es posible que en algunos casos vuele alguno de nuestros aviones con otra Aerolínea que no figure ni en el billete aéreo ni en nuestra confirmación de la reserva. Esto es debido a que las aerolíneas forman alianzas entre ellas y usan en sus vuelos códigos compartidos para poder ampliar su red de vuelos, aspecto que Usted debe conocer y que es totalmente normal en el funcionamiento de las alianzas entre Compañías Aéreas hoy en día.
- Es responsabilidad del viajero llevar el pasaporte en vigor y la documentación necesaria a aquellos países que visita. Los ciudadanos españoles o de la comunidad europea necesitan presentar pasaporte en vigor con una validez mínima de 6 meses. Si su nacionalidad es distinta, le rogamos consulte con su embajada.
- Si por razones técnicas la compañía aérea, una vez iniciado el viaje, no puede llevarle a su destino, la compañía tiene la obligación de proporcionarle gratuitamente las noches de hotel necesarias hasta la salida del vuelo. No obstante, la Compañía no se responsabiliza de las noches que Usted no ha utilizado en el destino final.
- A veces los vuelos sufren retrasos y las Compañías Aéreas cambian a los pasajeros de vuelo e incluso de Compañía Aérea. Lógicamente, el guía esperará al pasajero en el vuelo original, pero, al no llegar en éste y al no saber en qué vuelo lo hará (las Compañías Aéreas no informan de estos menores por razones de seguridad), el guía no pasará a recoger al pasajero de nuevo por el aeropuerto y Vd. no tendrá su traslado contratado. En este caso, le rogamos que, a su llegada al país, contacte con nuestro corresponsal en el teléfono que figura en la documentación de su viaje para que le hagan el traslado, o tome Vd. un taxi al hotel y a su regreso a España le haremos el abono del mismo.
- Las Compañías Aéreas, en ocasiones, no pueden garantizar la exactitud de los horarios previstos y confirmados en sus operativas y declinan cualquier responsabilidad sobre pérdidas de enlaces con otros vuelos, trenes, autobuses, etc., sea al principio o al regreso del viaje. Si Usted concierta unos medios de transporte para enlazar con los recorridos aéreos del viaje elegido, estos serán siempre bajo su propia responsabilidad y no se aceptará ninguna reclamación. Al contratar cualquier programa de este folleto acepta expresamente esta cláusula.
- Si su equipaje se extravía o deteriora durante el transporte aéreo, es imprescindible presentar la oportuna reclamación en el mismo aeropuerto, siendo el resguardo de dicha reclamación necesario para la recuperación del equipaje o para una posterior reclamación de daños. En ambos supuestos deberá contactar directamente con la compañía Europea de Seguros una vez finalizado el viaje.
- Es recomendable que Usted contrate un Seguro Opcional, ya que el seguro incluido en su viaje tiene unas coberturas muy limitadas. Lea, por favor, muy atentamente las condiciones de los diferentes seguros que le ofrecemos.

MUY IMPORTANTE.

Existe a disposición de los señores viajeros el preceptivo modelo de CONTRATO DE VIAJE COMBINADO, (previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios) que regula la materia de los Viajes Combinados, que se entrega conjuntamente con una copia sellada de las Condiciones Generales que figuran en este programa/folleto y que rogamos soliciten a la Agencia de Viajes donde se contrate su viaje, pues protege los derechos del consumidor. La no cumplimentación del mismo podría interpretarse eventualmente como renuncia expresa a las condiciones contempladas en la Ley mencionada.

MUY IMPORTANTE:

Junto con la documentación del viaje recibirá el contrato del viaje combinado previsto en la ley 21/1995 del 6 de julio. POR FAVOR RECLAME EL CONTRATO EN SU AGENCIA DE VIAJES.